Cabildo 1

Ihs

En la villa de Almaçan a cinco dias del mes de junio de mill e quinientos e sesenta y quatro años los ylles. señores concejo justicia e regimiento de la dicha villa estando juntos en concejo en la sala de ayuntamiento como lo tienen de uso y de costumbre conviene a saber los muy mag.cos ss. el ldo. Garcia de Vera y Hernando(?) Segura(?) alcaldes ordinarios desta villa por su mag. en lugar y a Juan de Sahagun, Pascual Fernandez y Gines Monsalve regidores y Gutierre Lopez jurado todos officiales del concejo desta villa para prover las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor y bien comun desta villa y asi todos juntos acordaron y ordenaron los capitulos siguientes

x Acordaron y mandaron los dichos ss. concejo porque uno de los principales caudales de los vecinos desta villa es la batillea y cada un año se coje y porque ninguna persona no puede comprar ni hazer postura sin preceder primero licencia de los dichos ss. y algunas personas piden licencia y por no dalles o(?) den compran mucha batillea sin la dicha licencia lo qual es muy gran daño y no se sube la dicha batillea y el lo bueno(?) precio della como dicho es porque en mucho los dichos ss. conviene a para lo dicho y para [illegible, crossed out] que la de toda esta villa se haga en abonamiento y remedio desta manera que ningun mercader ni otra persona que comprare batillea no sean osados de la comprar ni pesar sin estar presente el alcalde en tregua(?) fiel desta villa ni pueda ninguna persona sacar batillea desta villa sin primero la mandar ni pesar el

X

q no se saq(ue) batillea sin licencia del concejo so pena(?) de [illegible]